



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS

Contador Público Nacional

ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES BENEFICIOS APLICABLES A LAS PYMES, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA VIVIDA EN ARGENTINA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, 2020-2023

Autores:

ARANDA, Matías Ariel – N° de Registro: 28993 – arandamatias09@gmail.com

MAGGI, Nicolás Gabriel – N° de Registro: 29155 – nicomaggi1995@gmail.com

Profesor Tutor:

BURKY, Diego Enrique

Mendoza – 2025



ÍNDICE

RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	7
PYMES	7
1. DEFINICIÓN DE PYMES.....	8
2. ÍNSCRIPCIÓN DE PYMES.....	9
3. CATEGORIZACIÓN.....	11
4. CERTIFICADO MIPYME.....	17
CAPÍTULO II	19
1. HISTORIA DE LAS PYMES	19
2. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PYMES Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA ARGENTINA.....	21
3. CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA	23
CAPÍTULO III	26
1. SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO	26
1.1. RECURSOS DEL ESTADO.....	26
1.2. CLASIFICACIÓN DE RECURSOS DEL ESTADO.....	26
1.3. TRIBUTOS: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	27
1.4. ESTRUCTURA TRIBUTARIA ARGENTINA	30
2. CARGA TRIBUTARIA A LA QUE ESTÁN SUJETAS LAS PYMES	33
2.1. IMPUESTOS NACIONALES	33
2.2. IMPUESTOS PROVINCIALES	42
2.3. IMPUESTOS MUNICIPALES.....	44
CAPÍTULO IV	45
BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ECONÓMICOS ACTUALES QUE POSEEN LAS PYMES	45
CONCLUSIÓN FINAL	49
BIBLIOGRAFÍA	51



RESUMEN

El trabajo tiene como objetivo, en primer lugar, investigar, comprobar y visualizar los efectos que a partir del aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha producido en las Pymes argentinas, resaltando aspectos laborales, económicos y financieros, mencionando aspectos claves desde lo tributario y considerando la importancia de las mismas en el país. Por otro lado, estudiar y analizar las principales medidas en materia impositiva y previsional, tomadas por el gobierno nacional, en beneficio de estas empresas, desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad. En base a esto último, mostrar la manera que afectaron estas medidas a las Pymes, sus cambios o modificaciones que fueron realizando y su evolución en los últimos años.

Palabras claves: empresas – impuestos – impacto – pandemia – economía – empleo – presión fiscal – medidas – emergencia.



INTRODUCCIÓN

Las Pymes son una categoría de empresas económica, laboral y productiva que a lo largo de los años se han incrementado considerablemente y se han convertido en la principal fuente de trabajo en Argentina. Cuando hablamos de estas empresas, no podemos negar la gran importancia que tienen en el país, especialmente por su influencia en la economía. En primer lugar, representan cerca del 99% del total de empresas, en segundo lugar, dan empleo a cerca de 11 millones de personas (registrados, no registrados, monotributistas y autónomos), es decir, alrededor del 63% del empleo nacional y por último, hablando del PBI, estas empresas representan el 42% de la actividad económica en el país. Por esto y mucho más es que decimos que las Pymes constituyen un pilar fundamental en la economía de Argentina.

Teniendo en cuenta el entorno variable y complejo que tiene el país, deben estar preparadas para responder y adaptarse a las diversas fluctuaciones del mercado, presiones tributarias y crisis económicas. De lo contrario no podrían mantenerse en funcionamiento.

La llegada de la pandemia fue una gran prueba de esto, este modelo de empresas fueron las principales afectadas, sufriendo consecuencias como mantener sus puertas cerradas por un tiempo considerable, o reducir sus horarios de atención, mantener intactos los salarios de los trabajadores, solventar sus costos y gastos bajo una reducción parcial o total de sus ventas. Ante esta situación y como se dijo antes, al complejo entorno constante que tenemos, estas empresas tuvieron que reinventarse, realizar cambios en su estructura, funcionamiento y costos, aplicar nuevas técnicas y modelos de gestión, y hasta en algunos casos cambiar las aristas desde las cuales abordaban la empresa. Cabe resaltar que la pandemia afecta a todas las economías del mundo, teniendo un impacto significativo en Argentina por las constantes crisis económicas y la inestabilidad sostenida.

La investigación se basa en un estudio sobre las pequeñas y medianas empresas en Argentina, en el que incluiremos su concepto, historia e importancia en la economía del país, pero se va a centrar especialmente en estos últimos años, donde se agudizó mucho más la crisis y donde también se tuvieron que tomar muchas medidas para tratar de solventarla. En este último tema es donde se va a



profundizar el estudio, analizar las principales medidas, las características o requisitos necesarios para acceder a los beneficios impositivos y cómo influyeron éstos en la continuidad de las Pymes.

Del análisis surgen las siguientes preguntas:

- ¿Qué condiciones deben reunir las empresas para ser categorizadas como Pymes?
- ¿Qué medidas se tomaron en beneficio de las Pymes argentinas a raíz de la pandemia?
- ¿Qué requisitos deben cumplir las Pymes argentinas para acceder a estos beneficios?
- ¿Cuál fue la decisión tomada por los emprendedores argentinos con respecto a estas medidas?
- ¿Cuáles son los principales beneficios vigentes, en materia impositiva y previsional, aplicables a las Pymes argentinas en la actualidad?
- ¿Qué efectos producen estas medidas en el funcionamiento de las Pymes argentinas?
- ¿Cómo afectó la crisis económica de los últimos años a la iniciativa o posibilidades de emprender de los argentinos?
- ¿De qué manera afecta o beneficia a las Pymes los últimos decretos presentados por el gobierno nacional en julio y agosto de 2023?

El objetivo general de la investigación es analizar las principales medidas, en materia impositiva y previsional, que benefician a las pymes argentinas en los últimos años, evaluando especialmente las vigentes y las tomadas en los últimos decretos presentados por el gobierno nacional.

De este objetivo general surgen los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar el comportamiento de los emprendedores ante las medidas tomadas como consecuencia de la pandemia en 2020.
- Evaluar los efectos que producen los beneficios vigentes, en el funcionamiento de las Pymes argentinas.
- Describir las condiciones que debe reunir una empresa argentina para ser categorizada como Pyme.
- Detallar cada uno de los requisitos que deben cumplir las Pymes argentinas para acceder a cada beneficio impositivo y previsional.
- Conocer cómo afecta la crisis económica de los últimos años en Argentina a el ánimo, iniciativa o posibilidades de emprender de los argentinos.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS

La hipótesis planteada para probar en esta investigación es:

“Las medidas tomadas en beneficio de las Pymes argentinas afectaron de manera positiva al funcionamiento y continuidad de las mismas en los últimos años”



CAPÍTULO I

PYMES

Para empezar, una breve definición de Empresa:

“Se entiende por empresa a toda unidad económica que desarrolle, con ánimo de lucro, el ejercicio habitual de una actividad basada en la producción, extracción o cambio de bienes o en la prestación de servicios, que utiliza como elemento fundamental para el cumplimiento de dicho fin la inversión del capital y/o el aporte de mano de obra, asumiendo en la obtención del beneficio el riesgo propio de la actividad que desarrolla”.

Ahora sí, empezamos a hablar de las pymes:

El surgimiento de las Pymes (Pequeñas y medianas empresas) data en las décadas de 1970, 1980 y 1990 en diversos países de América Latina que experimentaron tanto períodos de crisis económica y social como tiempos de abundancia y cierta estabilidad. Ante la diversidad de circunstancias las Pymes representaron un instrumento de política pública de generación de empleo además de un acelerador de los ciclos económicos en favor del desarrollo regional. Así, en un mundo más globalizado, las mismas deben darse a la tarea de buscar, para sus productos y servicios, mercados con mayor potencial de desarrollo económico y social a nivel local, nacional e internacional. Este tipo de empresas son el motor de la economía en muchas regiones de América Latina. Generan empleo, aportan nuevas tecnologías, aceleran los ciclos económicos, descentralizan el desarrollo, y aportan nuevos bienes y servicios. Juegan un papel fundamental en la economía, ya que concentran una gran cantidad de empleados y realizan un elevado porcentaje de actividades manufactureras. La razón principal de su existencia radica en la generación de productos personalizados, siendo así, un tejido auxiliar para grandes empresas. Las PYMES se originaron como pequeñas empresas buscando distinguir correctamente entre organización y estructura

Asimismo, presentan características en su estructura organizativa y financiera que las ubican en un estado de vulnerabilidad frente al contexto político y económico en que se insertan. En este sentido, este tipo de empresas ven condicionada su posibilidad de expandirse por las limitaciones para



adquirir la competitividad que exige el mercado por la falta de recursos, infraestructura y poca accesibilidad a los beneficios del crédito. El Estado y sus políticas públicas ejercen un rol fundamental para el sustento y continuidad de las Pymes. En el año 2016, frente al riesgoso contexto en el que se inserta la actividad de las Pymes el Estado Nacional impulsa un plan de fomento destinado a potenciar el crecimiento de este tipo de empresas y minimizar el impacto de las amenazas a las que se enfrentan las Pymes locales. En este marco, la Ley 27.264 y sus normas reglamentarias ofrecen una serie de beneficios impositivos para aquellas empresas que se registren como tales y cumplimenten los requisitos para su categorización.

Deben cumplir un rol destacado, que contempla adaptarse a los tipos de productos, cantidades y calidad en la mano de obra. Forman parte de un factor clave en la economía, ya que logran adaptarse a las circunstancias cambiantes del mercado económico, y poseen una mayor flexibilidad para adaptarse a las distintas circunstancias que afronta la economía.

Argentina se caracteriza por una alta tasa de actividad comercial. La situación económica aquí tiene una gran influencia en la cantidad y calidad de los negocios, mucho más que en otros países donde el ritmo de actividad empresarial es más estructurado y estable.

Las pequeñas y medianas empresas nacen generalmente de proyectos de puesta en marcha de grupos de familiares, amigos o conocidos que, en la mayoría de los casos, cuentan con un capital inicial bajo e insuficiente para llevar a cabo el proyecto requerido. Otro aspecto relevante para destacar de las pymes, es la falta de conocimiento impositivo que carecen los dueños o socios de este tipo de empresas. Lo que los lleva a perderse, muchas veces, de buenas oportunidades. Mencionando como ejemplo, el certificado MiPyMES, el cual en la actualidad cuenta con grandes beneficios, tema que se tratará en apartados siguientes.

1. DEFINICIÓN DE PYMES

Una PYME es una Pequeña o Mediana empresa que desarrolla en el país, con fin de lucro, el ejercicio habitual de una actividad económica, ya sea en el sector de servicios, comercial, industrial, agropecuario, construcción o minero. Se caracteriza principalmente por poseer un número relativamente bajo de trabajadores, realizar actividades comerciales limitadas y un ingreso económico significativamente inferior al de las grandes empresas. Esta entidad organizativa va a clasificarse en base a distintas variables, tales como cantidad de empleados, facturación anual y expansión empresarial.



La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa dice explícitamente en la resolución 220/2019 para que una empresa sea considerada micro, pequeña o mediana, debe además de cumplir con los requisitos que se establecen en dicha norma, obtener su inscripción en el Registro de Empresas MIPYMES.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/205554/20190415>

2. ÍNSCRIPCIÓN DE PYMES

2.1. Personas y actividades incluidas y no incluidas

Pueden registrarse como Pymes:

- Monotributistas.
- Profesionales que desarrollen actividad independiente.
- Comerciantes.
- Sociedades.



Actividades Incluidas

SECTOR	SECCIÓN	
AGROPECUARIO	A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
INDUSTRIA Y MINERÍA	B	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
	C	INDUSTRIA MANUFACTURERA
	H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 492280, 492290
	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900
	D	ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
SERVICIOS	E	SUMINISTRO DE AGUAS, CLOACAS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES
	H	SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (Excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería")
	I	SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE COMIDA
	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (Excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería")
	K	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE SEGUROS
	L	SERVICIOS INMOBILIARIOS
	M	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
	N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO (Incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P	ENSEÑANZA
	Q	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
	R	SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO (Excluyendo la actividad 920 "Servicios relacionados con el juego de azar y apuestas")
	S	SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES
CONSTRUCCIÓN	F	CONSTRUCCIÓN
COMERCIO	G	COMERCIO AL POR MAYO Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

No pueden registrarse como Pymes:

- Socios de sociedades/directores que no ejerzan una actividad independiente.
- Organizaciones sin fines de lucro.
- Empresas que tengan como actividad principal:



SECCIÓN	
T	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO
U	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA
R 920	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

2.2. Requisitos de inscripción

Según la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) los requisitos son:

- Tener CUIT.
- Tener clave fiscal nivel 2 o superior.
- Encontrarse inscripto en el Monotributo o en el Régimen General (en ganancias y en IVA).
- Estar adherido a Trámites a Distancia (TAD)
- Haber realizado la presentación de las declaraciones juradas de IVA, F931 (en caso de ser empleador) o Monotributo de los últimos tres ejercicios cerrados.

3. CATEGORIZACIÓN

La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía establece los parámetros para categorizar una PYME (Resolución N°30/2024).

Las pymes se categorizan en un sector y tramo determinado. El sector se determina de acuerdo a la actividad principal de la empresa y el tramo se asigna en función de los montos de las ventas totales anuales o a su cantidad de empleados.

3.1. Tope de empleo

En caso de actividades comisionistas, consignatarios o de agencias de viaje, no se observarán las ventas ni el activo sino la cantidad de empleados. Por lo que podrán inscribirse en el Registro aquellas empresas que cumplan con la siguiente cantidad de empleados según el rubro o el sector:



Cuadro 1

Tramo	Servicios	Comercio
Micro	7	7
Pequeña	30	35
Mediana Tramo 1	165	125
Mediana Tramo 2	535	345

Las actividades alcanzadas por el tope de empleo son:

Código actividad - CLANAE 6 Dig	Descripción	Clasificación
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	Servicio No Transable
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	Servicio No Transable
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	Servicio No Transable
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	Servicio No Transable
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	Servicio No Transable
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	Servicio No Transable
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	Servicio No Transable
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	Servicio No Transable
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	Servicio No Transable
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	Servicio No Transable
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de prod. textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, art. de marroquinería, paraguas y similares y prod. de cuero n.c.p	Servicio No Transable
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	Servicio No Transable
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	Servicio No Transable
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	Servicio No Transable
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	Servicio No Transable
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	Servicio No Transable
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes	Servicio No Transable
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes	Servicio No Transable



Para aquellas empresas o personas, cuya actividad principal declarada ante AFIP sea alguna de las detalladas en el “Cuadro 2”, podrán inscribirse como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, teniendo en cuenta los límites de personal ocupado establecidos en el “Cuadro 1”, sin analizarse las ventas totales o el monto de sus activos.

“Entiéndase por personal ocupado aquel que surja del promedio de los últimos TRES (3) ejercicios comerciales o años fiscales cerrados, según la información brindada por la empresa mediante el Formulario de Declaración Jurada N° 931 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, o el que en el futuro lo reemplace, presentado para los períodos correspondientes.”

3.2. Ventas totales anuales

Para aquellas empresas o personas, cuya actividad principal declarada ante AFIP no esté contemplada en el “Cuadro 2”, podrán inscribirse en el Registro siempre que sus valores de ventas totales anuales no superen los topes establecidos.

Límite de Ventas Totales Anuales expresados en PESOS (\$) (valores vigentes desde 1 de abril de 2024)

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	208.401.000	91.494.000	599.483.000	435.869.000	316.630.000
Pequeña	1.236.557.000	551.596.000	4.270.323.000	3.256.865.000	1.166.340.000
Mediana tramo 1	6.899.145.000	4.565.365.000	20.297.829.000	23.180.330.000	6.863.946.000
Mediana tramo 2	10.347.579.000	6.520.009.000	28.997.100.000	46.835.799.000	10.886.680.000

“Entiéndase por valor de ventas totales anuales al monto de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) ejercicios comerciales o años fiscales cerrados. Se excluirá del cálculo el monto del Impuesto al Valor Agregado y el/los impuesto/s interno/s que pudiera/n corresponder; y se deducirá el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del monto de las exportaciones.”

Si después de registrarse la empresa decide cambiar su actividad o se modifican los montos, se puede rectificar el F1272 para que AFIP actualice la información enviada a la SEPYME o la misma se incorporará automáticamente con la renovación del certificado en el próximo ejercicio fiscal. En cualquier caso, se le asignaría a la empresa una nueva categoría en función de las modificaciones.



3.3. Límite de activos

Para aquellas empresas o personas, cuya actividad principal declarada ante AFIP este dentro de “Intermediación financiera y Servicios de Seguros” o “Servicios Inmobiliarios”, para inscribirse en el Registro tienen que, además de no superar los topes de ventas totales anuales, cumplir con un requisito o parámetro adicional:

Tope de Activos en pesos
193.000.000

El monto de sus activos no puede superar los \$193.000.000.

“Entiéndase por valor de los activos al monto informado ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a través de la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias para el caso de personas jurídicas, del Impuesto sobre los Bienes Personales para el caso de personas humanas o el Formulario de Declaración Jurada N°894 para el caso de fideicomisos o las que en un futuro las reemplacen. Dicha declaración no podrá ser anterior a aquella cuyo vencimiento se hubiera producido al momento de la solicitud de la inscripción en el Registro de Empresas MiPyMES.”

Aquellas empresas que, al presentar la solicitud para inscribirse al Registro, no hayan cumplido con la declaración jurada que le corresponda, dicha solicitud no será aprobada o no podrá ser procesada. Para poder concluir con el trámite una vez regularizada la presentación ante la AFIP, estas empresas podrán rectificar F.1272 para que AFIP actualice la información a la SEPyme.

“Aquellas empresas que no se encuentren obligadas a la presentación de las Declaraciones Juradas mencionadas en el párrafo anterior, deberán presentar a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), la documentación respaldatoria correspondiente, de la cual surja el valor del total de los activos del último ejercicio comercial o año fiscal cerrado, para el correcto análisis.”

Las empresas alcanzadas por el tope de activo son aquellas cuya actividad principal es alguna de las detalladas en el siguiente cuadro:



Sección / Actividad	Descripción
K	Intermediación Financiera y Servicios de Seguro
641	Intermediación monetaria
643	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares
649	Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras
651	Servicios de seguros
652	Reaseguros
653	Administración de fondos de pensiones
661	Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros
662	Servicios auxiliares a los servicios de seguros
663	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata

L	Servicios Inmobiliarios
681	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados
682	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata

3.4. Empresas nuevas

Hay 3 casos de empresas nuevas a contemplar:

- En primer lugar, tenemos aquellas empresas que tienen una antigüedad menor a la que se necesita para hacer el cálculo tanto de ventas totales anuales como del personal ocupado, en estos casos se promediará la información de los ejercicios comerciales o años fiscales cerrados.
- En segundo lugar, tenemos las empresas que tienen un ejercicio irregular cerrado, lo que se hace en estos casos es anualizar las ventas de ese ejercicio irregular para poder calcular las ventas totales anuales y ver a donde encuadra la empresa.



- Por último, tenemos las empresas que no tienen un ejercicio comercial o año fiscal cerrado, que se van a categorizar en principio como Micro Empresas, hasta el vencimiento del plazo del certificado MiPyME.

3.5. Relaciones de vinculación y control

Para aquellas empresas que quieran inscribirse en el Registro y se encuentren vinculadas con otras empresas, es necesario que todas las empresas vinculadas presenten sus solicitudes de inscripción y que cada empresa, individualmente, cumpla con los requisitos MiPyME.

“Se considerará que una empresa está vinculada a persona/s jurídica/s, forma/s asociativa/s, fideicomisos, o grupo/s económico/s cuando ésta/s participe/n en el VEINTE POR CIENTO (20 %) o más del capital de la primera o la primera participe en el VEINTE POR CIENTO (20 %) o más del capital de la/s segunda/s.”

Luego tenemos el caso de empresas que formen parte de un mismo grupo económico, para que una empresa forme parte de un grupo económico, se considera que es controlante o controlada por otra empresa.

“Se considerará que una empresa es controlada por o controlante de otra persona jurídica, forma asociativa o fideicomiso, cuando alguna participe, en forma directa o por intermedio de otra a su vez controlada, en más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital de la otra.”

Para empresas que formen parte de un grupo económico, se van a evaluar los requisitos en su conjunto, no de cada empresa individualmente. La actividad principal va a ser la actividad que represente los mayores ingresos del grupo y para el cálculo de las ventas totales anuales se tienen en cuenta los ingresos totales del grupo a valores históricos y descontando (o sin tener en cuenta) las transacciones entre los miembros del grupo.

Para aquellas empresas que, por su actividad declarada, corresponda aplicar el tope de empleo, esto no será de aplicación si controlan o son controladas por otras empresas. Si será de aplicación si realiza una actividad en la corresponda aplicar el tope de activos, para estos casos se debe considerar:

- El activo consolidado del grupo económico, cuando la actividad principal de la controlante se encuentre alcanzada por el límite de activos.



- El activo de las empresas en forma individual, cuando la actividad principal de la o las controladas se encuentre alcanzada por el límite de activos.

3.6. Formas asociativas

Se consideran formas asociativas a los contratos asociativos enumerados en el capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación (Negocio en participación, Agrupaciones de colaboración, Uniones Transitorias y Consorcios de Cooperación) y también, a las Cooperativas.

Para que las formas asociativas puedan ser registradas como MiPyME, todos sus miembros o integrantes deben estar registrados en el Registro de Empresas MiPyMES.

3.7. Contrato de Fideicomiso

Para que los contratos de fideicomiso puedan ser inscriptos como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, las personas jurídicas, formas asociativas, fideicomisos, empresas beneficiarias, fideicomisarias o fiduciarias que formen parte, deben estar inscriptos como tal. Cada una de estas empresas deben realizar la solicitud de inscripción.

Se exceptúa de esta condición a los fiduciarios que únicamente ostenten un rol de administración del patrimonio fideicomitido.

4. CERTIFICADO MIPYME

4.1. Definición

El certificado MiPyME es un documento que se obtiene luego de finalizada la inscripción en el registro. Por un lado acredita la condición de micro, pequeña o mediana empresa ante la AFIP, la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, terceros organismos e instituciones, y por otro, permite acceder a financiamiento, beneficios impositivos y programas de asistencia para la empresa.

Está destinado a monotributistas, profesionales, emprendedores, comerciantes, sociedades y toda persona jurídica o humana que esté inscripta en el Registro de Empresas MiPyMES de la Subsecretaría de la Pequeña o Mediana Empresa.



4.2. Vigencia

La vigencia del certificado es desde su emisión y hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre de ejercicio.

4.3. Recategorización

Para renovar y mantener la inscripción en el Registro la empresa debe recategorizar a partir del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio.

La recategorización es automática para aquellas empresas que tengas presentadas las Declaraciones Juradas de IVA, de Cargas Sociales (F931) o Monotributo de los últimos 3 ejercicios (mensuales).

Modelo de Certificado MiPyME

CERTIFICADO MiPyME

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Número de Registro:	
CUIT:	
Razón Social:	
Categoría:	
Sector:	
Fecha de Emisión:	
Desde	Hasta:



CAPÍTULO II

1. HISTORIA DE LAS PYMES

Para empezar a hablar de cómo son las Pymes hoy en día, no podemos dejar de mencionar cómo fueron sus comienzos. Existían dos formas de nacimiento o surgimiento de una Pyme:

Por un lado, estaban las que surgen como empresas, es decir, se puede distinguir una organización y una estructura, existe una gestión empresarial y el trabajo remunerado. Estas, en su mayoría, son de capital intensivo y se desarrollaron dentro del sector formal de la economía.

Por otro lado, tenemos aquellas que tuvieron un origen familiar, caracterizadas por una gestión un poco más precaria, que no le importa tanto los costos, calcular el rendimiento (mensual o anual), o invertir para un posterior crecimiento, sino que su análisis se centra en la supervivencia y las ventas en el día a día.

A lo largo de la historia se identifican 3 etapas:

- **Surgimiento:**

La primera etapa fue en la década del 50, cuando en Argentina empieza a aplicarse un modelo llamado “Industrialización por Sustitución de Importaciones”. Este modelo se planteó como una estrategia para que en el país se empiecen a producir y comercializar bienes que hasta ese momento solo se podía acceder importando de otros países. De esta manera, se buscaba fomentar el desarrollo de industrias locales, por lo que las Pymes comienzan a adquirir importancia dentro de la economía argentina, sobre todo aquellas dedicadas al sector industrial.

Durante este proceso el Estado cumplía un rol fundamental y muy activo, en un contexto de economía semicerrada. Entre otras cosas, financiaba actividades a través del Banco de Industria y el Banco Central, promoviendo y apoyando nuevos emprendimientos.



En esta etapa se incrementaron los niveles de crecimiento económico y la creación de empleo, había bajos niveles de desempleo, los salarios no eran tan bajos (el sindicato jugó un rol muy importante para que esto pase) y había equilibrio laboral. Había una baja tasa de crecimiento de la PEA (Población Económicamente Activa), hubo un flujo inmigratorio de países limítrofes, con el que completaba el trabajo no calificado en época de expansión.

Si bien las Pymes en general fueron muy importantes para este proceso, el sector industrial fue el que más pudo impulsar este crecimiento, fue el que más fuentes de trabajo pudo ofrecer y por ende, el que hizo expandir las oportunidades, provocando una mejor distribución del ingreso y un menor índice de pobreza.

Este proceso les permitió a las Pymes crecer y aprender, pero tenían muchas limitaciones (equipamientos, insumos, información, capacitación, etc.) que, a la larga, hicieron que bajen mucho su calidad en infraestructura, organización y también en los mismos productos que fabricaban.

- Declinación:

En esta segunda etapa pasó que, a esas limitaciones que ya tenían las Pymes, que no le permitían competir en calidad internacionalmente, se le suma una baja en la economía nacional en la década del 70 y 80.

Durante estos años hubo una continua e importante redistribución del ingreso, donde se niveló para arriba, es decir, fue una transferencia a favor de los sectores más adinerados de la sociedad, esto impacta en la economía local provocando una caída en el salario real, deterioro de las condiciones laborales, aumento de la jornada laboral, etc.

Todo esto perjudicó de manera significativa, la economía de las Pymes que habían surgido, en su mayoría, en la anterior etapa.

- Resurgimiento:

La tercera etapa sería la actual, que se da a partir de los cambios impulsados desde hace más de 25 años, entre ellos, disponibilidad para acudir a un financiamiento externo (créditos, préstamos bancarios, nuevos inversores, etc.).



Se vienen dando muchos cambios desde hace décadas, sobre todo en los últimos años, pero también hay muchos obstáculos en la economía que hacen difícil la subsistencia de muchas empresas, y por supuesto, tienen un impacto mucho mayor en las Pequeñas y medianas empresas.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PYMES Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA ARGENTINA

Tenemos en la actualidad, una economía que se va direccionando hacia la internacionalización de negocios y mercados, y la liberación del comercio. En este contexto las Pymes tienen un papel fundamental, ya que se busca flexibilidad en las empresas, para responder a los cambios en el mercado internacional, ya sea de los tipos de bienes, cantidad y calidad de mano de obra, insumos, etc., o del proceso productivo. Decimos que las Pymes son muy importantes, porque son las empresas que más se adaptan a los cambios y más generan empleo, por lo que su aporte es fundamental para el crecimiento y estabilidad económica del país.

En Argentina, las micro, pequeñas y medianas empresas representan el 77% del empleo (64% asalariados registrados), el 67% del valor agregado y el 40% del PBI, este fenómeno lejos de ser meramente nacional se registra también en los países desarrollados, donde por ejemplo en Alemania explican el 66% del empleo y el 35% del producto, en Italia el 49% y 41% respectivamente, en EEUU el 54% y 48%.

Hasta marzo de 2023 en Argentina existen 1.773.892 sociedades, autónomos, cooperativas y monotributistas, tanto empleadores como no empleadores, con el certificado MiPyme vigente. De esas, las Pymes eran alrededor de 520.847, y se componen de esta manera:

- 50% servicios
- 24,1% comercio
- 12,9% industria
- 8,6% agropecuarias
- 0,1% minería



En cuanto a su tamaño la gran mayoría (95,9%) pertenece al tramo micro, 3,4% al tramo pequeña, 0,7% al grupo mediana Tramo I y 0,03% al segmento medianas Tramo II. Comparándolo con diciembre 2019(antes de la pandemia) hay un 234% más de PYMES que cuentan con beneficio de alivio fiscal según la Secretaría de Industria y desarrollo.

El 77 por ciento del empleo privado en la Argentina es generado por el Mundo PYME.

En la Argentina, las empresas registradas con menos de 100 empleados generan el 50% del empleo privado formal y explican el 37% de la masa salarial formal, por lo que constituyen un segmento de unidades productivas muy significativo. “La evidencia demuestra que las pequeñas empresas presentan un grado elevado de vulnerabilidad ante los momentos de crisis. La reticencia por parte de las PYMES a despedir y contratar trabajadores demanda una mayor flexibilidad de la legislación laboral.

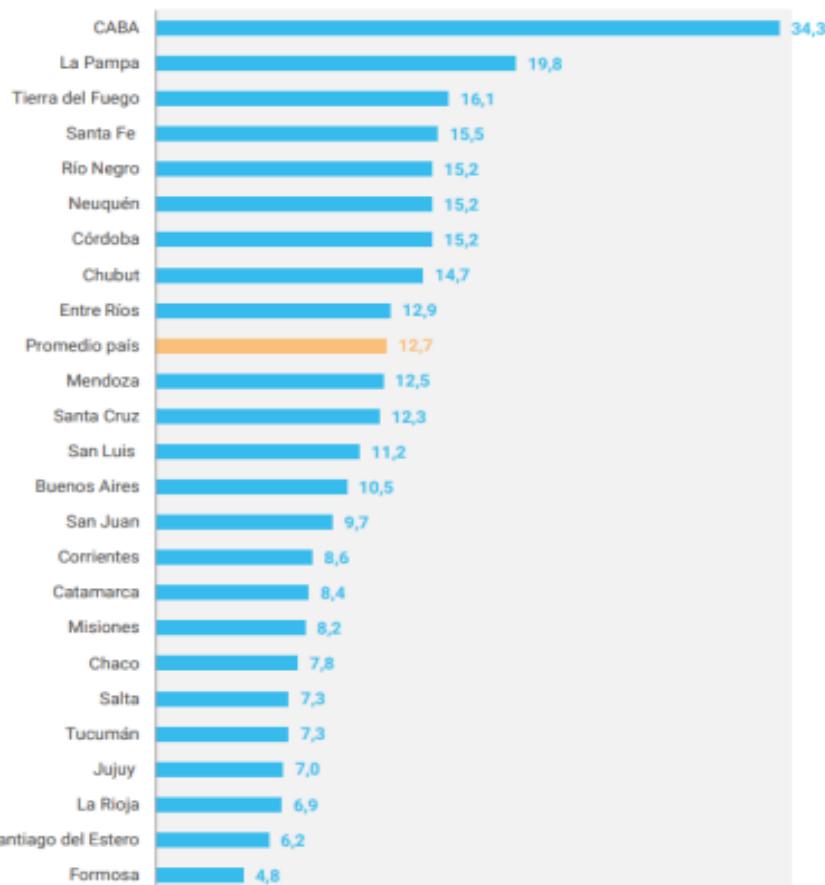
A febrero de 2024 existen en total 547.970 empresas, de las cuales, 536.076 son Pymes (97,8%) y el resto (11.894) son empresas grandes.

Se concentran geográficamente en pocas provincias: Provincia de Buenos Aires concentra el 32%, CABA otro 18,4%, Córdoba 9,9% y Santa Fe 9,5%. Entre estas cuatro provincias abarcan el 71% del total de PyMEs del país.

En términos de densidad poblacional, la jurisdicción con mayor presencia de empresas pymes por cada 1.000 habitantes es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (34,3), seguida por La Pampa (19,8) y Tierra del Fuego (16,1).



Gráfico 4. Densidad empresarial: total de empresas cada 1.000 habitantes, 2021



Nota: la localización de las empresas corresponde a las provincias donde declaran empleo en el SIPA.
Fuente: SEPrIME y CEP XXI sobre la base de AFIP e Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

3. CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA

La crisis ocasionada por la pandemia generó un gran impacto en el crecimiento de las empresas al tener que paralizar sus actividades de forma repentina.

Para empezar, generó el cierre de alrededor de 2,7 millones de empresas, equivalente al 19% de empresas en la región y la pérdida de trabajo de más de 8,5 millones de personas.



Durante el segundo trimestre de 2020, ante el inicio de la cuarentena preventiva y obligatoria, se restringe, salvo excepciones, la realización de cualquier tipo de actividad económica. Aquí se produjo una caída fuerte del 19,1% del Producto Bruto Interno (PBI), como así también existió una gran disminución del 47,2% del empleo, mientras que la desocupación pasó al 13,1%.

Argentina presentaba un panorama complicado, tanto a nivel sanitario como económico y social. El escenario que dejó la pandemia COVID-19 en la Argentina, tuvo consecuencias económicas sin precedentes en la población, con menos empresas en el sector PYME.

A nivel mundial la pandemia afectó a muchas empresas, en Argentina particularmente, las empresas que más sufrieron por la falta de actividad fueron las MiPymes, muchas tuvieron que cerrar, cerca de 22000 MiPymes solo en el primer año, y otras reinventarse. Por supuesto esto repercute directamente en el empleo, se perdieron alrededor de 100.000 puestos de trabajo.

Para reinventarse tenían que tener en cuenta, tanto un enfoque comercial, en cuanto a la forma de vender, como también un enfoque relacionado al empleo, a la forma de mantener a los trabajadores, y de poder trabajar desde sus casas.

El segmento más afectado fueron las proveedoras de servicios: el 95% de las firmas que cerraron pertenecían a este rubro, representando una caída de 5%. De esta forma, la plaza total de empresas se redujo un 4,2% y volvió a los niveles de 2008.

Una de las opciones más importantes que tienen las pymes en Argentina es la adhesión a los planes de pagos y moratorias, ya que muchas veces debido a la difícil coyuntura que enfrentan día tras día no logran hacer frente a la carga impositiva que persiste constantemente.

Una de las opciones de moratoria que surgió luego de la pandemia es la ley 27653 en la que pueden presentarse deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social vencidas hasta el 31/8/2021 inclusive, en donde se eliminaron los intereses tanto resarcitorios y/o punitorios con determinados límites según el tipo de contribuyente. Otro de los beneficios fue que las Micro y pequeñas empresas inscriptas en ganancias podrán optar por practicar la amortización acelerada para las inversiones efectivizadas hasta el 31/12/2022 en bienes muebles amortizables y en obras de infraestructuras.

Entre las medidas consideradas para aliviar su situación se disminuye la carga sobre ellas, aumento en los plazos para el pago de impuestos, aumento de posibilidades bancarias para acceso al crédito.



En el año 2020 se perdieron 860.000 puestos de trabajo en el sector privado. El 87% de esa caída corresponde al Mundo PYME (sector privado formal e informal).

La reactivación de las empresas con más de 100 empleados se evidencia a partir de septiembre de 2020, mientras que las PYMES recién logran revertir su tendencia a la baja un año después. La productividad del trabajo en el sector, a mediados de 2022, se vio afectada por una desaceleración de las ventas de los comercios que se explica a su vez por la suba de tasas de interés, la reducción de los planes de cuotas y la inflación. Por el contrario, cuando se produce una reactivación en la actividad económica (en este caso medida en centros de compra y supermercados), no se verifica un incremento proporcional de la cantidad de contrataciones formales principalmente por motivo de la rigidez laboral. Para aquellos que pudieron mantener sus empleos, el salario promedio perdió un 2,5% de su poder adquisitivo (medido contra el IPC) en el acumulado de 2020, 2021 y 2022.

En una encuesta realizada por Price Waterhouse Coopers (PwC) en el año 2020 a PyMES argentinas, el 75% de las encuestadas opinaba que la presión tributaria era uno de los temas más preocupantes seguidos de la inflación y volatilidad en el tipo de cambio. En 2021 se volvió a realizar siendo los temas más relevantes y agraviantes con el 89% de los votos.

Si bien el Gobierno Nacional argentino ha implementado medidas para paliar el impacto económico negativo que atravesaron las PyMES, las mismas no fueron suficientes, teniendo más impacto en aquellas cuya actividad está relacionada con productos no esenciales o el rubro en el cual se desarrollan, siendo el más afectado el turismo. El 53% de las Pymes decidieron no acceder a los programas ATP (Programa de Asistencia a la Producción y el Trabajo) y/o REPRO (Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo) por temor a que el Estado Nacional argentino ejerza algún tipo de control sobre ellas. Una de las salidas que tomaron los empresarios fueron los préstamos bancarios u otro tipo de financiamiento a los cuales accedieron el 44% de las empresas encuestadas para mantener el capital de trabajo y en mayor medida optaron por la “autofinanciación “y la reducción de costos, la implementación del trabajo remoto, ventas online, etc. Con respecto al impacto de la prohibición de despidos y la doble indemnización esto hizo en gran parte inviable pensar en la contratación de nuevo personal condicionando su normal funcionamiento.

[\(https://www.pwc.com.ar/es/prensa/pymes-argentinas-pandemias-encuesta.html\)](https://www.pwc.com.ar/es/prensa/pymes-argentinas-pandemias-encuesta.html)



CAPÍTULO III

1. SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO

Muchos impuestos en Argentina, fueron creados en situaciones de emergencia, siendo transitorios en principio. El ámbito de aplicación puede ser Nacional, Provincial o Municipal.

1.1. RECURSOS DEL ESTADO

Todo Estado, ya sea nacional, provincial o municipal, necesita recursos para financiar su funcionamiento, para afrontar todos los gastos que demanda el cumplimiento de sus objetivos, ya sean objetivos de servicios, de seguridad, justicia, salud, educación, etc.

Se podría definir a los Recursos Públicos como el dinero y todos los bienes con los que cuenta el Estado para cumplir su función, para asegurar el bienestar social y desarrollo económico.

Por otro lado, el Gasto Público es toda erogación realizada por el Estado, destinada al cumplimiento de los diferentes fines, ya sean administrativos o socio-económicos.

1.2. CLASIFICACIÓN DE RECURSOS DEL ESTADO

Recursos Originarios o No Tributarios: Son aquellos que provienen de los bienes patrimoniales del Estado y de todo tipo de actividad que realiza el mismo.

1. Empréstitos.
2. Ventas.
3. Locaciones.
4. Otros.

Recursos Derivados o Tributarios: Son aquellos que el estado percibe bajo su potestad tributaria y competencia tributaria, es decir, de la economía de los particulares.

1. Impuestos:
 - a. Internos:



- Proporcional.

- Progresivo.
- Regresivo.
- Directos
- Indirectos.

b. Externos:

- Derechos de importación y exportación.

2. Contribuciones.

3. Tasas.

1.3. TRIBUTOS: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

1.3.1. Tributos

"Los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines" (Héctor Villegas: Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 7º edición).

Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones:

1.3.2. Impuestos

El impuesto es un tributo no vinculado, es decir, la prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad estatal relativa a él.

El impuesto se diferencia de los demás tributos en tanto es establecido por el Estado por su propio imperio y se exige a los habitantes (en base a su capacidad contributiva objetiva) sin que tenga una finalidad específica, ya que el Estado posee plena discreción en su uso (siempre que se dirijan a satisfacer actividades de bien común).

Existen 3 categorías de impuestos:

- Impuestos Nacionales: Son aquellos que se aplican en todo el territorio argentino y son recaudados por la Administración Federal de Ingresos Pùblicos. Hoy existen
- alrededor de 46 impuestos nacionales, entre ellos, Impuesto a las Ganancias, IVA, Régimen de trabajadores Autónomos, Monotributo, etc.



- Impuestos Provinciales: Los impuestos provinciales son aquellos administrados y recaudados por los organismos de cada jurisdicción provincial. Cada provincia puede establecer tributos especiales sobre bienes y servicios, además de los ya establecidos por el gobierno nacional. Hay 25 impuestos provinciales, entre ellos, Impuesto a los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotor, Sellos, etc.
- Impuestos Municipales: Los impuestos municipales son tributos gestionados y recaudados por cada municipio dentro de una provincia. Se trata de tasas que los ciudadanos de esos municipios abonan en concepto de servicios públicos en esa localidad. Actualmente hay 84 impuestos municipales, ejemplo, alumbrado público, barrido, limpieza, seguridad e higiene, etc.
- Impuestos Internos

El criterio económico distingue entre impuestos directos e indirectos según el costo del impuesto pueda trasladarse o no.

- Impuestos Proporcionales

Un impuesto proporcional es un tipo de impuesto cuya tasa impositiva es siempre igual, no varía en función de que la base imponible que se debe tributar aumente o disminuya.

Este tipo de impuesto no diferencia entre personas con mejores o peores beneficios económicos, es siempre constante sea cual sea la situación del sujeto que debe liquidar un impuesto proporcional. Por ejemplo, el IVA, el Impuesto a las Ganancias para Sociedades.

- Impuestos Progresivos

Un impuesto es progresivo cuando al aumentar la renta de una persona, lo hace también el porcentaje del impuesto que debe pagar. Por ejemplo, el Impuesto a las Ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas.

- Impuestos Regresivos

Un impuesto regresivo es lo contrario al impuesto progresivo, es decir, recauda un menor porcentaje de ingresos a medida que la cantidad de ingresos del contribuyente sea mayor. Esto significa que las personas con las rentas más bajas tendrán una mayor carga.



Este tipo de impuestos no buscan una redistribución de la riqueza, pues no tienen en cuenta la capacidad económica del contribuyente, sino que tienen el efecto contrario al no tener en cuenta el esfuerzo que hace cada persona para afrontar el pago.

- **Impuestos Directos**

Son aquellos que gravan directamente la riqueza de las personas o empresas, no pueden trasladarse. Esto quiere decir que la obligación de pagar recae directamente sobre la persona, empresa o sociedad.

- Según criterio Administrativo: Aquellos que se recaudan según listas o padrones, ya que gravan actos o situaciones perdurables en el tiempo (el desarrollo de una actividad profesional, por ejemplo).
- Según criterio de la Riqueza Gravada: Aquellos que gravan la riqueza por sí misma, independientemente de su uso (situación estática).
- Según criterio de la Capacidad Contributiva: Aquellos que gravan exteriorizaciones inmediatas de riqueza o capacidad contributiva (posesión de un patrimonio, como ser una casa, un automotor, una renta o ingreso periódico).

- **Impuestos Indirectos**

Estos se refieren a los que se establecen a través de la compra de bienes y servicios, afectan de forma indirecta a la riqueza de las personas. Estos si pueden trasladarse y se cobran a una persona suponiendo que ésta se indemnizará a expensas de otras personas.

- Según criterio Administrativo: Aquellos que no se pueden incluir en listas, porque gravan actos o situaciones accidentales (como el consumo).
- Según criterio de la Riqueza Gravada: Aquellos que no gravan la riqueza en sí, sino en cuanto a su uso (situación dinámica).
- Según criterio de la Capacidad Contributiva: Aquellos que gravan manifestaciones mediáticas de riqueza (el consumo).

- **Impuestos Externos**

Los impuestos externos son los recaudados por el ingreso al país de bienes y servicios. Es el impuesto sobre el comercio y las transacciones internacionales. Por ejemplo: Derechos de importación y exportación.



Aparte de esta clasificación, también pueden agruparse como impuestos personales o subjetivos (tienen en cuenta la situación personal o económica del individuo al asignar el monto) y reales u objetivos (no se toma en consideración la situación personal o económica del contribuyente).

1.3.3. Tasas

Son municipales, son una contribución económica exigida como contraprestación, que pagan los particulares, el Estado u otros entes de derecho público en la retribución de un servicio público a todos los usuarios.

En las tasas existe una especial actividad del Estado materializada en la prestación de un servicio individualizado en el obligado. Ejemplo: Transporte público.

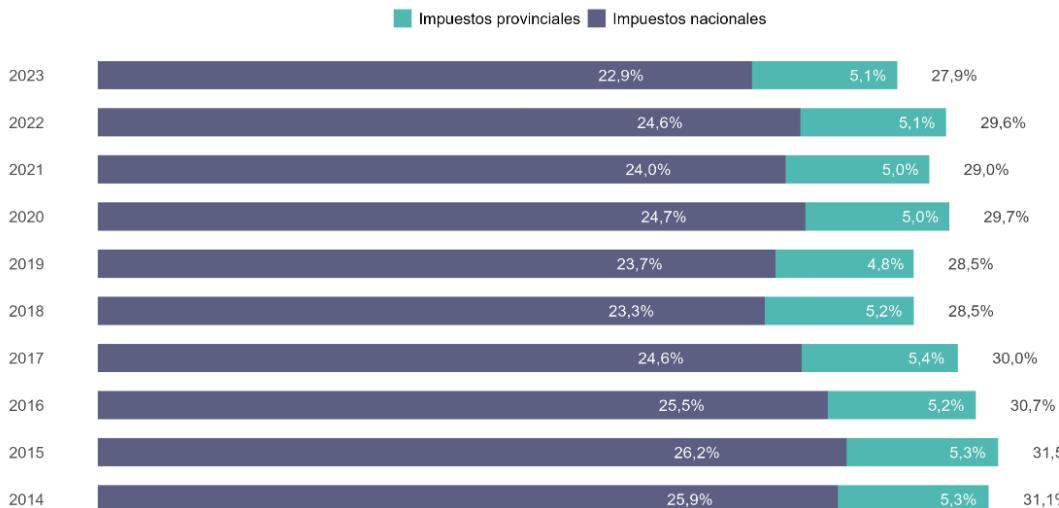
1.3.4. Contribuciones

Es una prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o colectivos derivados de obras públicas o actividades especiales del Estado. En la contribución paga quien ha recibido el beneficio.

Al igual que las tasas, en las contribuciones existe también una actividad estatal que es generadora de un especial beneficio para el llamado a contribuir. Ejemplos: Peajes, mejoras, pavimentación, etc.

1.4. ESTRUCTURA TRIBUTARIA ARGENTINA

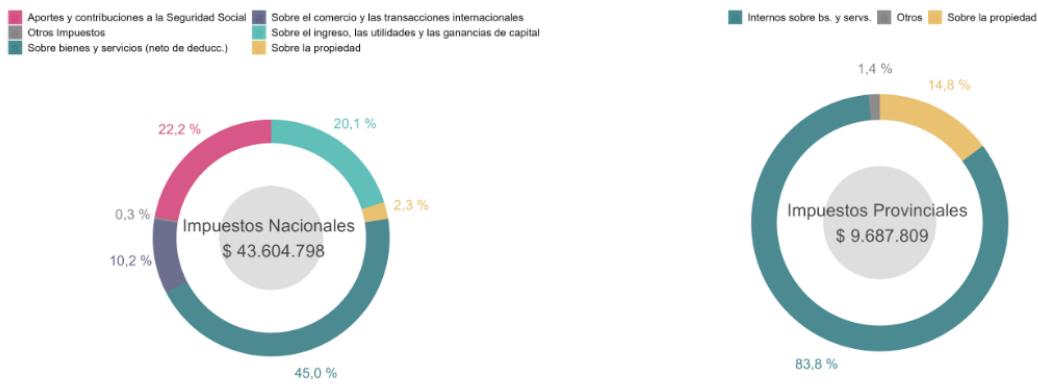
El régimen tributario argentino está compuesto por impuestos nacionales que los recauda AFIP, provinciales a cargo de cada una de las provincias que serán las encargadas de dicha recaudación y municipales, teniendo estos su organismo recaudador. Para analizar la importancia de cada uno de ellos podemos medirlos a través de la presión impositiva, es decir los tributos (aquellos que el Estado obtiene por su poder de imperio para exigir a la población la contribución obligatoria de fondos para hacer frente a las necesidades de la misma) recaudados por el estado en relación al Producto Bruto Interno (PBI).



La información correspondiente a 2023 es provisoria
Incluye impuestos nacionales no recaudados por AFIP

<https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/recaudaciontributaria>

Recaudación Tributaria Clasificación Internacional Año 2023



Incluye impuestos nacionales no recaudados por AFIP

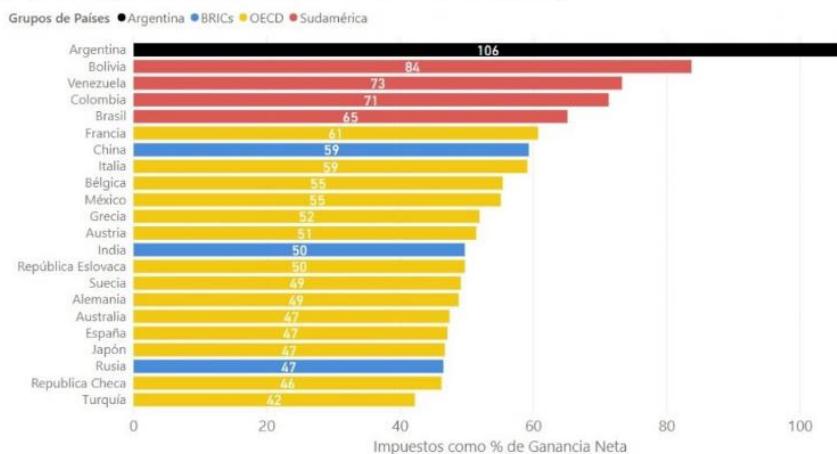
Información provisoria

Según un informe realizado por Data Driven para Industriales Pymes Argentinos (2019) determina que “una pyme argentina que paga todos los impuestos, en promedio, da pérdida” En dicho informe se muestran los resultados de un trabajo estadístico realizado, cuya muestra para su elaboración fue de 45 países, los datos obtenidos revelan que la presión fiscal que sufren las pymes en Argentina está por encima de todos los países de Sudamérica y de los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica). Data Driven Argentina elaboró este informe para Industriales Pymes Argentinos (IPA). El mismo consiguió amplia repercusión en medios periodísticos y redes sociales.



Argentina tiene una presión impositiva total comparable con la de muchos países desarrollados -Canadá, Japón, Estados Unidos, entre otros- y superior a la de economías emergentes, como China, México o Chile. Pero son los impuestos a la producción, que gravan a las empresas, los que colocan al país en una situación única. En Argentina la presión impositiva a la producción es -por amplio margen- la mayor entre todas las economías relevantes del planeta.

Presión Impositiva sobre Empresas
(Impuestos y Contribuciones como % de la Ganancia Neta)





**Descomposición de Impuestos y Contribuciones pagados por una pyme
industrial y comercial tipo
(CONTRIBUYENTE SRL, Paying Taxes in Argentina 2019)**

Impuesto o contribución obligatoria	Tasa impositiva	Base imponible	Presión impositiva Total (% sobre ganancia neta)	Presión impositiva Total (mill. AR\$)	Tipo de impuesto o contribución
Ingresos Brutos CABA	3,0%	Ventas brutas	53,2%	15,4	Otros impuestos
Aportes patronales	23,5%	Masa salarial bruta	26,5%	7,7	Impuestos y contrib. laborales
Impuesto al cheque	0,6%	Créditos y débitos bancarios	17,3%	5,0	Otros impuestos
Impuesto a las ganancias	30,0%	Ganancia imponible	3,6%	1,0	Impuesto a las ganancias
Seguro ART	3% (+ \$0,60 mensual por empleado)	Masa salarial bruta	3,4%	1,0	Impuestos y contrib. laborales
Impuesto a los sellos	50,0% del 3,6%	Precio venta (inmueble)	1,1%	0,3	Otros impuestos
Impuesto inmobiliario	Varía (0,6% + \$ 14.364)	Valor fiscal del inmueble	1,0%	0,3	Otros impuestos
Impuesto automotor	2,3%	Valor fiscal del vehículo	0,3%	0,1	Otros impuestos
Impuesto a la renta financiera	3,0%	Intereses ganados	0,0%	0,0	Otros impuestos
IVA	21,0%	Valor agregado	0,0%	0,0	Otros impuestos
Impuesto subterráneo	10,0%	Impuesto automotor pagado	0,0%	0,0	Otros impuestos
Aportes jubilatorios	17,0%	Masa salarial bruta	0,0%	0,0	Otros impuestos
Impuesto a los combustibles	\$ 0,81/litro	Consumo en litros	0,0%	0,0	Otros impuestos
Total			106,3%	30,7	

[\(https://datadriven.com.ar/2019/12/presion-impositiva-sobre-pymes-industriales/\)](https://datadriven.com.ar/2019/12/presion-impositiva-sobre-pymes-industriales/)

2. CARGA TRIBUTARIA A LA QUE ESTÁN SUJETAS LAS PYMES

2.1. IMPUESTOS NACIONALES

2.1.1. Impuesto a las Ganancias

El Impuesto a las Ganancias es un impuesto que recae sobre los haberes o rentas obtenidas por el contribuyente. En el caso de personas humanas o sucesiones indivisas se tiene en cuenta el año calendario, y en el caso de sociedades se tiene en cuenta la ganancia obtenida en su periodo comercial (que puede coincidir o no con el año calendario).

Hoy en día, tanto las personas humanas como las personas jurídicas pagan el impuesto mediante una escala de alícuotas. En ambos casos se paga un monto mínimo no imponible y luego un porcentaje extra de acuerdo a los excedentes de la categoría anterior.

Es un impuesto anual y tiene diferentes características para las empresas y para las personas físicas. Para empezar, tienen un distinto concepto de renta:



- Personas humanas y sucesiones indivisas: Rendimientos, enriquecimientos y rentas:
 - susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente y su habilitación.
 - originados por la enajenación de bienes muebles amortizables.
 - derivados de la enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores.
 - derivados de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre los mismos.

La ganancia neta se determina en función de la ganancia bruta real, de la que se detraen los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente en condiciones de productividad. Además, se permite deducir algunos conceptos, tales como: aportes obligatorios a los sistemas de jubilaciones y a obras sociales y, con determinados límites: primas de seguro de vida, gastos de sepelio, cuotas o abonos a instituciones de cobertura médica, los gastos de asistencia sanitaria, médica y paramédica, los intereses de créditos hipotecarios por compra o construcción de inmuebles nuevos o usados destinados a casa habitación hasta \$ 20.000 anuales, el 40% de los alquileres de inmuebles destinados a casa habitación, los gastos de movilidad y viáticos hasta un 40% de la ganancia no imponible y los aportes a planes de seguro de retiro privados.

A efectos de obtener la ganancia neta sujeta a impuesto, de la ganancia neta se detraen deducciones personales en concepto de:

- Ganancia no imponible,
- Cargas de familia,
- Dedución especial.



CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a]):	3.503.688,17
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge:	3.299.771,52
2. Hijo:	1.664.086,82
2.1. Hijo incapacitado para el trabajo	3.328.173,63
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	12.262.908,60
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	14.014.752,69
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	16.817.703,23
Deducción Especial Doceava parte del total de deducciones de la suma de los incisos a), b), y c) apartado 2	Según las deducciones computables del contribuyente

PERIODO FISCAL 2024

A esa ganancia neta sujeta a impuesto se le aplica la siguiente escala del art. 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias:

Ganancia neta imponible acumulada	Pagarán	Más el %	Sobre el excedente de \$	
0,00	1.360.200,00	0,00	5	0,00
1.360.200,00	2.720.400,00	68.010,00	9	1.360.200,00
2.720.400,00	4.080.600,00	190.428,00	12	2.720.400,00
4.080.600,00	6.120.900,00	353.652,00	15	4.080.600,00
6.120.900,00	12.241.800,00	659.697,00	19	6.120.900,00
12.241.800,00	18.362.700,00	1.822.668,00	23	12.241.800,00
18.362.700,00	27.544.050,00	3.230.475,00	27	18.362.700,00
27.544.050,00	41.316.075,00	5.709.439,50	31	27.544.050,00
41.316.075,00	en adelante	9.978.767,25	35	41.316.075,00

PERIODO FISCAL 2024



El impuesto se liquida por año fiscal, mediante el sistema de autodeterminación. Las obligaciones de presentación y, en su caso, de ingreso del saldo de impuesto, correspondientes a las personas humanas y sucesiones indivisas, deberán cumplirse en el mes de junio del año siguiente al que corresponde la declaración.

A cuenta de la obligación tributaria anual, se abonan cinco anticipos, de un 20% cada uno, calculados sobre el impuesto determinado del año anterior menos retenciones y percepciones sufridas. Los anticipos vencen en los meses de agosto, octubre y diciembre del primer año calendario siguiente al que deba tomarse como base para su cálculo, y en los meses de febrero y abril del segundo año calendario inmediato posterior.

- Sociedades contribuyentes del tributo, incluyendo establecimientos permanentes, empresas y explotaciones unipersonales: Rendimientos, enriquecimientos y rentas susceptibles o no de periodicidad o de permanencia de la fuente.

Empresas alcanzadas:

- Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y en comandita simple y por acciones, fideicomisos y fondos comunes de inversión constituidos en el país.
- Establecimientos permanentes ubicados en el país perteneciente a asociaciones, sociedades y empresas constituidas en el exterior o a personas físicas o sucesiones indivisas residentes en el exterior.

La base imponible se determina en función de la ganancia bruta real, sin computar los dividendos recibidos a raíz de distribuciones efectuadas por sociedades sujetas al impuesto residentes en el país, de la que se detraen los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente en condiciones de productividad.

Las alícuotas también son progresivas en este caso:

ESCALA 2024		PAGARÁN	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
MÁS DE \$	A \$			
\$ 0,00	\$ 34.703.523,08	\$ 0,00	25 %	\$ 0,00
\$ 34.703.523,08	\$ 347.035.230,79	\$ 8.675.880,77	30 %	\$ 34.703.523,08
\$ 347.035.230,79	En adelante	\$ 102.375.393,08	35 %	\$ 347.035.230,79



Los establecimientos permanentes deberán ingresar la tasa adicional del 7% al momento de remesar las utilidades a su casa matriz.

El impuesto se liquida por ejercicio comercial, mediante el sistema de autodeterminación. La presentación e ingreso del saldo de impuesto se produce al quinto mes siguiente al del cierre del ejercicio al que se refiere la declaración.

A cuenta de la obligación tributaria anual, se abonan 10 anticipos mensuales, el primero del 25% y 9 de 8,33%, determinados en función del impuesto determinado en el ejercicio fiscal anterior menos retenciones y percepciones sufridas. Se ingresan a partir del sexto mes posterior al del cierre del ejercicio comercial por el cual corresponde liquidar el gravamen.

Las Pymes quedan comprendidas como sujetos empresa cuyo tratamiento es definido por la doctrina como la teoría del incremento patrimonial por la cual todas las rentas se encuentran alcanzadas como ganancias de tercera categoría. Para empresas unipersonales y sociedades simples, el dueño o socios son los responsables por la liquidación del impuesto y cada uno deberá declarar la ganancia en tercera categoría aplicando el porcentaje de participación sobre el resultado neto de la empresa. Por razones de promoción sectorial o de índole social hay determinadas actividades y ganancias que quedan excluidas. El periodo de liquidación como regla general es de 12 meses (aunque existen excepciones).

2.1.2. Impuesto a los Bienes Personales

Es un impuesto de recaudación periódica con hechos imponibles instantáneos ya que alcanza a los bienes al 31 de diciembre de cada año situados en el país y en el exterior, sin importar los cambios de bienes producidos en el resto del año. Es un impuesto personal que se calcula en relación a los activos que exceden un monto de riqueza establecido.

- Personas humanas domiciliadas en el país y sucesiones indivisas radicadas en el mismo: Tributan sobre los bienes situados en el país y en el exterior. Deben pagar una cantidad anual calculada sobre la base de un porcentaje.
- Personas humanas domiciliadas en el extranjero y sucesiones indivisas radicadas en el exterior: Tributan sobre los bienes situados en el país.

El periodo fiscal es el año calendario. La base imponible es el valor total de los bienes poseídos al 31 de diciembre de cada año, valuados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, que buscan considerar su valor de mercado a dicha fecha.



En el caso de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando sus valores determinados, resulten iguales o inferiores a \$30.000.000.

El gravamen a ingresar será el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes situados en el país y en el exterior sujetos al impuesto), que exceda de \$ 100.000.000, la siguiente escala:

Valor Total de los Bienes que excede el MNI				
Más de	a Pesos	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
-	40.107.213,86	-	0,50%	-
40.107.213,86	86.898.963,43	200.536,07	0,75%	40.107.213,86
86.898.963,43	240.643.283,28	551.474,19	1,00%	86.898.963,43
240.643.283,28	en adelante	2.088.917,39	1,25%	240.643.283,28

PERIODO FISCAL 2024

En relación al tratamiento otorgado a las Pymes, el patrimonio neto de las mismas pertenecientes a personas humanas y sucesiones indivisas del país se encuentra gravado por el impuesto. Para el cálculo deberá incluirse en la liquidación de su propietario en caso de empresas unipersonales. Cuando la Pyme se constituye como sociedad corresponde aplicar el régimen de responsable sustituto definido por el art 25.1 de la ley con una alícuota del 0,5%. El impuesto será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por la ley 19.550. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo. Las sociedades responsables del ingreso del gravamen tendrán derecho a reintegrar el importe abonado, incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes que dieron origen al pago. El Impuesto sobre los bienes personales, no incide en la rentabilidad de las Pymes. En todos los casos, la carga impositiva es soportada por el socio o titular de la empresa unipersonal.

2.1.3. Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto es un impuesto al consumo (lo termina abonando el comprador, impactando en el consumidor final), aplicado al valor de los bienes y servicios en cada etapa del proceso de comercialización. Es indirecto, trasladable, plurifísico, no acumulativo y real (no personal), razón por la cual todos los sujetos (personas humanas, sociedades y empresas



unipersonales) operan con el mismo tratamiento. Es un gravamen que recae en todas las fases de los ciclos de producción y distribución e impone en forma generalizada a las prestaciones de servicios.

Es considerado uno de los impuestos más regresivos, ya que, al gravar el consumo, afecta en mayor proporción a las personas de menos recursos. Esto se debe a que las personas con poco poder adquisitivo suelen consumir todo o casi todos sus ingresos, por lo que este tributo afecta a la totalidad de sus ingresos, mientras que los contribuyentes con mayor poder adquisitivo abonarán un porcentaje que, a medida que su dinero se incrementa, será más bajo, ya que gastan un menor porcentaje de sus ingresos.

Sujetos del impuesto:

- Quienes hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen locaciones o prestaciones gravadas, realicen importaciones definitivas de cosas muebles y resulten prestatarios de las prestaciones realizadas en el exterior para ser utilizadas en el país.
- Serán considerados responsables sustitutos por las locaciones y/o prestaciones gravadas, los residentes o domiciliados en el país que sean locatarios y/o prestatarios de sujetos residentes o domiciliados en el exterior y quienes realicen tales operaciones como intermediarios o en representación de dichos sujetos del exterior, siempre que las efectúen a nombre propio, independientemente de la forma de pago y del hecho que el sujeto del exterior perciba el pago por dichas operaciones en el país o en el extranjero.

Existen distintas alícuotas:

La alícuota general es del 21% y está incluida en el precio final. Pero también existe la alícuota diferencial superior del 27%, que se utiliza para actividades como:

- Venta de gas
- Venta de energía eléctrica
- Servicios de provisión de agua corriente, cloacales, desagües
- Servicios de telecomunicaciones

También existe una alícuota diferencial reducida del 10,5% para actividades como:

- Frutas, legumbres, hortalizas, etc.
- Animales vivos de especie bovina, ovina, aviar, porcina, etc.
- Granos y legumbres secas



- Miel de abejas a granel
- Harina de trigo
- Etc.

El débito fiscal se calcula en base al precio neto de la operación de venta, o prestación de servicios, se cobra a los clientes. El crédito fiscal surge de calcular sobre la base del precio neto de las compras, importaciones o prestaciones de servicios pagadas por el contribuyente.

El impuesto se liquida mensualmente, mediante declaración jurada. La presentación de la declaración y el pago del impuesto que resulta de la misma, debe efectuarse durante el mes siguiente a aquél al que corresponde la declaración jurada. El monto a pagar al fisco (o a favor del contribuyente) surge de la diferencia entre el crédito fiscal y el débito fiscal, descontando a esa diferencia las retenciones, percepciones o pagos a cuenta que hubiese ingresado el contribuyente por ese mes.

Se rige por la ley Nro. 23.349 de Impuesto al Valor Agregado. El IVA es un impuesto indirecto porque el sujeto de hecho es distinto al sujeto de derecho, tiene efectos económicos regresivos porque no contempla la situación de quien soporta el impuesto. También es un impuesto plurifásico no acumulativo porque si bien se paga en cada una de las etapas del proceso productivo solo se abona sobre el valor agregado.

2.1.4. Régimen Simplificado

El Monotributo o Régimen Simplificado surge como una manera de incorporar al sistema tributario a los trabajadores independientes que recién empiezan o que tienen ingresos medios o bajos.

Es un régimen que integra el Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y Sistema Previsional (Obra Social y Aportes Jubilatorios).

Los pequeños contribuyentes adheridos al Monotributo deberán, desde su inscripción, ingresar mensualmente el impuesto integrado, sustitutivo de los impuestos anteriormente mencionados, que resultará de la categoría en la que queden encuadrados en función al tipo de actividad, a los ingresos brutos, a las magnitudes físicas y a los alquileres devengados, asignados a la misma. El presente impuesto deberá ser ingresado hasta el mes en que el contribuyente renuncie al régimen o, en su caso, hasta el cese definitivo de actividades.



Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 7.813.083,45	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 1.816.991,50	\$ 466.361,15	\$ 3.633,98	\$ 3.633,98	\$ 11.871,01	\$ 16.716,32	\$ 32.221,31	\$ 32.221,31
B	\$ 11.447.046,44	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 1.816.991,50	\$ 466.361,15	\$ 6.904,57	\$ 6.904,57	\$ 13.058,11	\$ 16.716,32	\$ 36.679,00	\$ 36.679,00
C	\$ 16.050.091,57	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 2.483.221,72	\$ 466.361,15	\$ 11.871,01	\$ 10.901,95	\$ 14.383,92	\$ 16.716,32	\$ 42.951,25	\$ 41.982,19
D	\$ 19.928.340,10	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 2.483.221,72	\$ 466.361,15	\$ 19.381,24	\$ 18.048,78	\$ 15.800,32	\$ 19.865,77	\$ 55.047,33	\$ 53.714,87
E	\$ 23.439.190,34	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 3.149.451,93	\$ 466.361,15	\$ 36.339,83	\$ 28.829,80	\$ 17.380,35	\$ 24.228,55	\$ 77.946,73	\$ 70.436,50
F	\$ 29.374.695,90	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 3.149.451,93	\$ 466.361,15	\$ 51.118,03	\$ 37.551,16	\$ 19.118,38	\$ 27.880,54	\$ 98.096,05	\$ 84.530,08
G	\$ 35.128.502,31	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 3.755.115,78	\$ 466.361,15	\$ 93.029,98	\$ 46.514,98	\$ 28.785,73	\$ 30.040,93	\$ 149.836,82	\$ 103.321,84
H	\$ 53.298.417,30	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 5.450.974,50	\$ 466.361,15	\$ 266.492,09	\$ 133.246,04	\$ 37.472,03	\$ 36.097,58	\$ 340.061,68	\$ 208.815,63
I	\$ 59.657.887,55	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 5.450.974,50	\$ 466.361,15	\$ 529.955,85	\$ 211.982,34	\$ 52.460,84	\$ 44.576,88	\$ 828.993,55	\$ 309.020,04
J	\$ 68.318.880,36	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 5.450.974,50	\$ 466.361,15	\$ 635.947,02	\$ 254.378,81	\$ 73.445,18	\$ 50.027,83	\$ 759.420,03	\$ 377.851,82
K	\$ 82.370.281,28	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 5.450.974,50	\$ 466.361,15	\$ 890.325,83	\$ 298.775,28	\$ 102.823,25	\$ 57.174,87	\$ 1.050.323,75	\$ 458.773,20

VIGENTE ENERO 2025

2.1.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos bancarios

El impuesto sobre los débitos y créditos es conocido también como “Impuesto al Cheque”. Su objeto principalmente son las transacciones de crédito y débito en cuentas bancarias, abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.

El impuesto estará a cargo de los titulares de estas cuentas bancarias y se determinará por el importe bruto de los débitos, créditos y operaciones gravadas, sin efectuar deducción o



acrecentamiento alguno por comisiones, gastos, o conceptos similares, que se indiquen por separado en forma discriminada en los respectivos comprobantes.

La alícuota general es del 0,6% para los créditos y 0,6% para los débitos. La otra alícuota es del 1,2% para movimientos o entregas de fondos, propios o de terceros, que cualquier persona incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra. En el caso de las micro y pequeñas empresas, se puede compensar con el impuesto a las ganancias el 100% del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios.

2.1.6. Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social

Para aquellas Pymes que tengan empleados en relación de dependencia, se deben realizar los aportes y contribuciones a la seguridad social de los mismos. Son las cargas sociales que debe abonar el empleador de forma mensual, por cada empleado que posea bajo relación de dependencia, en concepto de jubilaciones y pensiones, obra social, fondo nacional de empleado, seguro de vida obligatorio y ART (Aseguradora de Riesgo de Trabajo).

- **Aportes:** Son las sumas retenidas o ingresadas por el empleado, como agente de retención en el momento de efectuar el pago de la retribución periódica.
- **Contribuciones:** Son los importes a ingresar por el empleador, como responsable por deuda propia.

Por otro lado, tenemos el aporte al Régimen de Trabajadores Autónomos, en el cual aportan aquellas personas que desarrollan una actividad de manera independiente. Ingresan los aportes previsionales obligatorios por mes devengado.

2.2. IMPUESTOS PROVINCIALES

2.2.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos es un tributo que aplican todas las provincias argentinas sobre los ingresos obtenidos por las empresas involucradas en actividades comerciales, industriales, agrícolas, financieras o profesionales. Su alícuota depende del distrito y de la industria.



Forma parte de los ingresos públicos, siendo estos un ingreso tributario. Es un impuesto porque su destino es general. Su ámbito de aplicación es provincial, está creado por el poder legislativo de cada una de las 24 jurisdicciones.

Se encuentra regulado dentro del código fiscal de cada jurisdicción. Tiene aplicación exclusiva dentro de cada provincia y el organismo que recauda (en Mendoza es ATM) y fiscaliza son las direcciones de cada una de estas 24 jurisdicciones. Es un impuesto indirecto porque el que soporta el impuesto termina siendo el consumidor final. Es plurifásico y acumulativo porque se calcula en cada una de las etapas del proceso económico.

Se liquida mediante declaración jurada mensual desde la página de AFIP por “Mis Aplicaciones Web”. El impuesto se determina a través de un porcentaje de la facturación, independientemente de la ganancia. El porcentaje o alícuota varía de acuerdo a la provincia. Por lo general, son porcentajes que rondan el 3,5%. En Mendoza la alícuota general es del 3%, se aplica a la facturación mensual, y descontando las percepciones y retenciones comerciales y bancarias, da como resultado el saldo a favor del fisco o a favor del contribuyente.

2.2.2. Convenio Multilateral

El Convenio Multilateral es un acuerdo suscrito entre representantes de varias provincias para prevenir y evitar consecuencias derivadas de la doble o múltiple imposición dentro del territorio nacional por medio de tributos locales que inciden sobre las actividades económicas, los ingresos brutos y todo otro gravamen. Los ingresos brutos totales del contribuyente, originados por las actividades, se distribuyen entre todas las jurisdicciones.

En principio, debe determinarse un coeficiente de ingresos y otro coeficiente de gastos y ponderar el 50% de cada uno. Una vez obtenidos los coeficientes, se obtendrá el coeficiente unificado, para determinar el porcentaje que le corresponde a cada jurisdicción.

El paso siguiente es mes a mes, en función de los ingresos, aplicar los coeficientes obtenidos anteriormente.

El convenio define cómo se distribuyen las actividades por jurisdicción para luego aplicar el código fiscal.



2.2.3. Impuesto al Sello

Es un impuesto provincial que debe ser abonado por las personas, asociaciones, organizaciones, empresas que realicen actos o contratos a título oneroso.

Es un impuesto instantáneo porque debe pagarse cuando se instrumenta el acuerdo.

La alícuota varía de acuerdo al tipo de operación, desde 0,5% hasta 4% en algunos casos.

2.2.4. Impuesto Inmobiliario

El Impuesto Inmobiliario es un tributo que aplican todas las provincias argentinas y la ciudad de Buenos Aires sobre la propiedad inmobiliaria, ya sea urbana o rural.

Son responsables del impuesto los titulares de dominio, los usufructuarios y los poseedores a título de dueño de cada inmueble. Cada propiedad se identifica con un número denominado Partida Inmobiliaria, que es la identificación numérica que relaciona a la nomenclatura catastral con el propietario y la imposición fiscal.

La base para el cálculo del impuesto es el avalúo fiscal.

2.2.5. Impuesto del Automotor

El impuesto automotor es la valuación fiscal que fija la Ordenanza Impositiva Anual, que se liquida de acuerdo al peso, modelo, año, origen del vehículo etc; dando lugar a clasificarlo en distintas categorías.

2.3. IMPUESTOS MUNICIPALES

Los tributos municipales son las prestaciones pecuniarias que el Municipio, en ejercicio de su poder de imperio, puede exigir con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

En la actualidad existen alrededor de 84 impuestos que se pagan a nivel municipal. Son propios de cada municipio.



CAPÍTULO IV

BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ECONÓMICOS ACTUALES QUE POSEEN LAS PYMES

La **normativa** relativa al fomento de las **Pymes** se ubica cronológicamente en el año 2016 y 2017. El contexto nacional en el que se implementan tales normas se caracteriza por los siguientes aspectos:

La economía argentina a fines de 2015 se caracterizaba por un estancamiento económico de 5 años, cepo y atraso cambiario, default de la deuda y aislamiento comercial. Además del excesivo gasto público, alta presión tributaria y elevado déficit fiscal que monetizado generó alta inflación. Controles de precios, subsidios y tarifas atrasadas para contener la inflación. Ausencia de inversiones en infraestructura que resulta en un cuello de botella para el crecimiento.

Para el período 2016-2017 se implementan políticas económicas como el fin del cepo cambiario y sinceramiento del tipo de cambio corrigiendo el atraso cambiario. Salida del default y acceso al crédito externo. Reducción de subsidios, tarifazos e inversiones en infraestructura.

Asimismo, para 2017 el crecimiento económico no alcanza los niveles esperados a pesar de la recuperación de todos los sectores, excepto Minería. Desde el punto de vista fiscal el gasto público no se disminuye, tampoco se toca el sobre empleo público. La reforma fiscal permitiría reducir la presión tributaria un 1,5% en 5 años ya que se encuentra basado en que el frente fiscal sólo se intenta resolver vía mayor crecimiento.

Baja la inflación de 41 a alrededor de 23 %, pero es más lento de lo esperado. Se incumplen las metas inflacionarias. Sin ajuste del déficit fiscal, se incrementa el nivel de deuda pública. Crecen las reservas del Banco Central, pero las LEBAC superan la base monetaria. Según el informe de coyuntura presentado por el sitio Santandertrade (2018), uno de los principales sectores que contribuyen a la recuperación de la economía real en 2017 es la producción agrícola. Desde este período, se implementa una política fiscal basada en el fomento para el crecimiento económico, manifestada a través de la eliminación de retenciones a la industria y a los productos agropecuarios,



excepto para la soja, que se redujo de 35 a 30 por ciento. Paralelamente se implementaron medidas para recuperar las economías regionales mejorando los incentivos en materia tributaria y el acceso al financiamiento de las inversiones. Para 2018 se implementa la reforma tributaria que será significativa recién en el año 2022 con una reducción del costo fiscal del 1,6%. Asimismo, en mayo de este año se presentaron turbulencias cambiarias vividas, derivadas de un brusco cambio en la situación financiera internacional, sumado a la inestabilidad política en Brasil y a la reaparición de dudas acerca de la gobernabilidad en la Argentina.

La ley 27541 de solidaridad social y reactivación productiva (BO: 23/12/2019), sancionada en el marco de la emergencia pública presenta los siguientes beneficios para las PyMES:

1. **Alícuota reducida del 18% de las contribuciones patronales:** La Ley 27541 determina que para gozar dicho beneficio deben contar con certificado MiPyME y deberán tener ventas anuales inferiores a los límites de la categorización como empresa mediana del tramo 2.
2. **Prórroga para medidas cautelares:** Se suspendió hasta el 31 de julio de 2024 el inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las MiPymes con “Certificado MiPyME” vigente al 31 de enero de 2024, y que cuenten con la caracterización correspondiente en el “Sistema Registral” de AFIP.
3. **Extracciones bancarias:** Haciendo referencia al impuesto a los débitos y créditos bancarios, si se llevan a cabo extracciones en efectivo de cuentas bancarias o cuentas electrónicas de pago, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos, salvo en las cuentas cuyos titulares
4. sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de micro y pequeñas empresas.
5. **Los bancos no podrán cobrar comisiones a las MiPyMES:** que efectúen depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.



6. **Se puede optar por el pago de las declaraciones juradas de IVA a 90 días (Pago de IVA diferido):** La presentación de la declaración jurada del impuesto debe realizarse mensualmente, pero se puede optar por el pago del saldo resultante en la fecha de vencimiento correspondiente al segundo mes siguiente al de su vencimiento original, verificando tal situación en el aplicativo “Sistema de Cuentas Tributarias” de AFIP.
7. **Una micro o pequeña empresa puede compensar en el pago del impuesto a las ganancias el 100% del impuesto sobre débitos y créditos bancarios,** y en el caso de una empresa industrial mediana tramo 1, se puede compensar el 60%.
8. **En caso de ser una Micro empresa y estar en la categoría A del SIPER (Sistema de perfil de riesgo) en AFIP,** se puede tramitar el certificado de exclusión de retenciones y/o percepciones de IVA sin necesidad de contar con saldo a favor de libre disponibilidad, ni de presentar F.936 ni proyecciones.
9. **Al estar registrado como MiPyME, se simplifican los trámites para solicitar el certificado de no retención de IVA:** Las micro, pequeñas y medianas empresas pueden solicitar el beneficio cuando sus Declaraciones Juradas de IVA tengan un saldo a favor durante dos períodos fiscales consecutivos anteriores al pedido. Además, al momento de la solicitud, las pequeñas y medianas empresas tramo 1 deben tener un saldo a favor en la última Declaración Jurada de IVA vencida, equivalente al 10% del promedio del impuesto determinado en las DDJJ de los últimos doce períodos fiscales, como mínimo.
10. **Prioridad para la tramitación y percepción,** de las compensaciones, acreditaciones, devoluciones o reintegros de impuestos o saldos a favor.
11. **Exención de ganancias para los reintegros o reembolsos** en concepto de impuestos del mercado interno de ciertos productos, materias primas y servicios para exportadores que cuenten con certificado MiPyme.



- 12. Exclusión en régimen de Retención Iva-Ganancias:** Las micro empresas con certificado vigente de Registro MiPyME están excluidas de las retenciones de IVA y ganancias en los pagos con tarjeta de crédito. Para acceder a este beneficio, las micro empresas deberán presentar el certificado MiPyME vigente ante el agente de retención.
- 13. Las Micro empresas pueden utilizar hasta el 30% del importe pagado en concepto de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias:** como pago a cuenta de hasta el 15% de las Contribuciones Patronales con destino SIPA. Rige para las contribuciones patronales devengadas entre el 01/08/2023 hasta el 31/12/2025 inclusive.
- 14. Uniformidad de Anticipos del Impuesto a las Ganancias Sociedades:** Si al inicio del ejercicio fiscal está vigente el certificado MiPyME se puede pagar en 10 cuotas del 10% cada uno los anticipos de ese ejercicio (Vigente para ejercicios que inicien a partir del 1 de agosto de 2023).
- 15. Las MiPyMES pueden acceder a financiamiento para proyectos de inversión productiva,** para capital de trabajo y para exportar.
- 16. Beneficio BCRA:** A partir del 01/07/21 el plazo máximo para que las entidades financieras le acrediten al comercio el importe de cada venta realizada en un pago mediante tarjeta de crédito o de compra será de 8 días hábiles para micro y pequeñas empresas y 10 días hábiles para medianas. A partir del 01/03/2025 el plazo máximo para que las entidades financieras le acrediten al comercio el importe de cada venta realizada mediante tarjeta prepaga será de 2 días hábiles para micro y pequeñas empresas.

Como vemos claramente, todos estos beneficios surgen a partir de la obtención del certificado MiPyME por lo que es fundamental contar con el mismo. Cabe aclarar que el mismo puede ser obtenido tanto por monotributistas como por Responsables Inscriptos. Debe solicitarse utilizando el aplicativo de AFIP “PYMES SOLICITUD DE CATEGORIZACIÓN Y/O BENEFICIOS”.



CONCLUSIÓN FINAL

Arribando a una conclusión final acerca del trabajo de investigación realizado, resulta primordial poner énfasis en la importancia que las pequeñas y medianas empresas tienen desde distintas aristas en el país, así como enmarcar y resaltar que el suceso específico de la Pandemia marcó un importante quiebre en la visión de terceros ajenos como de los propios emprendedores. A la producción de empleo, la eficiencia de costos, la rentabilidad, se le suma hoy un tema totalmente relevante que ha hecho en muchos casos replantear la estructura y la forma de abordar el negocio; la **presión fiscal** (que no es otra cosa que la recaudación tributaria como porcentaje del PBI) y los **beneficios tributarios**.

Muchos proyectos dedican gran parte de sus esfuerzos y recursos al armado de un esqueleto contable-impositivo que aproveche los distintos alivios y oportunidades que con el cumplimiento de ciertos requisitos se le ofrecen, lo cual les permite un ahorro que resulta significativo y el cual ha pasado a ser un apartado principal en el accionar diario de las mismas, el verdadero desafío que deben afrontar las Pymes para poder proyectar, calcular, operar y sobrevivir.

La rentabilidad se puede expresar desde volúmenes de venta, precio del producto y sobre todo la combinación de ellos asociados a un **costo**, visto este desde insumos, personal, capacidad ociosa, estructura etc., lo cual implícitamente se relaciona a los parámetros medidos para el acceso a estos beneficios que durante el trabajo se detallaron.

Los impuestos a los cuales se enfrentan en un país plagado de exigencias y obligaciones para quien se embarca en un proyecto de negocio hacen tedioso y burocrático el sistema. En Argentina quien lleva en orden y al día sus cumplimientos tributarios caen en su mayoría en pérdida, con lo que una centralización de la recaudación impositiva en pocos impuestos de fácil aplicación y fiscalización permitiría reducir la evasión, flagelo cultural que debería corregirse.

Todo lo mencionado genera incertidumbre y sobre todo costos fijos que reducen los márgenes de ganancias y la posibilidad de contar con fondos autogenerados para realizar inversiones que permitan el crecimiento y el desarrollo. Por otro lado, la adaptabilidad a los contextos y condiciones



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS

cambiantes que sufren este tipo de empresas las “obliga” a constantemente reinventarse para poder perdurar en el tiempo y lograr un crecimiento sostenido.

Consideramos que las medidas que se impulsen en beneficio de ellas sumado a una presión impositiva en baja, serán fundamentales en un futuro para el impacto que las mismas tienen en la sociedad como motor de generación de empleo, productividad y manejo de recursos asociados.



BIBLIOGRAFÍA

- ARCA. SECPYME. Resolución n°220/2019
<https://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/norma.aspx?p=t:RES|n:220|o:96|a:2019|f:12/04/2019>
- ARCA. SECPYME. Resolución n°220/2019. Anexo I.
https://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/adjunto.aspx?p=t:RES|n:220|o:96|a:2019|d:anexo_I_res30sidp.pdf
- ARCA. Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo. Resolución n°30/2024.
<https://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/norma.aspx?p=t:RES|n:30|o:678|a:2024|f:27/03/2024>
- Argentina. Ministerio de Capital Humano. Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Superintendencia de Riesgos del Trabajo – SRT. Beneficios a las Pymes para afrontar deudas.
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/beneficios-las-pymes-para-afrontar-deudas>
- Argentina. Ministerio de Economía. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento. Beneficios a las Pymes.
<https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/beneficios>
- Argentina. Ministerio de Economía. Hacienda. Subsecretaría de Ingresos Públicos. Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social.
<https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/sistematributario/aportesycontribuciones>
- Argentina. Ministerio de Economía. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento. Certificado MiPyME.
<https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/certificado-pyme>
- Argentina. Ministerio de Economía. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento. Definición de Pyme.
<https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/que-es-una-pyme#2>
- Argentina. Ministerio de Economía. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento. Registrar una Pyme.
<https://www.argentina.gob.ar/servicio/registrar-una-pyme>
- Argentina. Ministerio de Economía. Secretaría de Coordinación de Producción. Las Pymes generaron 140000 puestos de trabajo en el primer trimestre.
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/las-pymes-argentinas-generaron-140000-puestos-de-trabajo-en-el-primer-trimestre#:~:text=junio%20de%202023->
[.La%20Secretar%C3%ADA%20de%20Industria%20y%20Desarrollo%20Productivo%20del%20Ministerio%20de%64%25%20de%20los%20asalariados%20registrados.](https://www.argentina.gob.ar/noticias/las-pymes-argentinas-generaron-140000-puestos-de-trabajo-en-el-primer-trimestre#:~:text=junio%20de%202023-)
- Argentina. Presupuesto abierto. <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/destacado-donde-vienen-los-recursos>
- Civilidad. Germán Masserdotti. Las pymes argentinas: patria, familia y desarrollo local.
<https://civilidad.org.ar/las-pymes-argentinas-patria-familia-y-desarrollo-local/>



- Clarín, diario online. Impuestos que se pagan en Argentina. https://www.clarin.com/informacion-general/impuestos-pagan-argentina_0_mkSL6AYvqy.html
- Código Fiscal Mendoza, 2025. <https://atm.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/2025/02/CODIGO-FISCAL-2025-TO.pdf>
- Decreto 649/1997. Poder Ejecutivo Nacional. Impuesto a las Ganancias, 1973. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=44911>
- Diario Chequeado. Martín Slipczuk. Beneficios que ofrece Argentina para empresas por el coronavirus. <https://chequeado.com/el-explicador/que-beneficios-para-las-empresas-ofrece-la-argentina-por-el-coronavirus/>
- ElDiarioAr. Alejandro Bestani. Importancia estratégica de las Pymes en la economía nacional. https://www.eldiarioar.com/opinion/importancia-estrategica-pymes-economia-nacional_129_10324195.html#:~:text=Seg%C3%A3n%20informaci%C3%A3n%20validada%20a%20fines,casi%20lo%20mismo%20que%20el
- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. Libro Pequeñas y Medianas Empresas en Argentina, 1996. <https://www.fiel.org/publicaciones/Libros/pyme.pdf>
- Héctor B. Villegas. Libro Curso de Finanzas, D Financiero y Tributario, 7ma edición, ampliada y actualizada, 2001. <https://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf>
- HubSpot. Dalila Franzolini. Pymes en Argentina: importancia, características y ejemplos. <https://blog.hubspot.es/marketing/la-importancia-de-las-pymes-en-argentina>
- Infobae. Alejandro Bestani. Libro Argentina Potencial. Plan para que las Pymes puedan generar dos millones de empleos. <https://www.infobae.com/leamos/2023/07/15/argentina-potencial-como-es-el-plan-para-que-las-pymes-puedan-generar-dos-millones-de-empleos/#:~:text=Con%20lo%20cual%20el%20sector,del%20empleo%20privado%20es%20Pyme>
- Ley 20628. Ley Impuesto a las Ganancias. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm>
- Ley 20631. Ley de Impuesto al Valor Agregado, 1997. <https://www.sajg.gob.ar/20631-nacional-ley-impuesto-al-valor-agregado-1ns0000660-1997-03-26/123456789-0abc-defg-g06-6000scanel>
- Ley 25413. Ley de Competitividad, 2001. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66533/texact.htm>
- Ley 27541. Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, 2019. https://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/LEY_C_027541_2019_12_21#articulo0045
- Licenciado Marcelo Di Ciano. Pymes: Rol en la Economía Nacional y características particulares de funcionamiento. <https://aduba.org.ar/wp-content/uploads/2016/07/Pymes.pdf>
- PWC. Empresas familiares recuperan terreno. <https://www.pwc.com.ar/es/prensa/empresas-familiares-esg-encuesta-pwc.html>
- Somos Pymes Redacción, UCEMA. Importancia de las Pymes en la economía. <https://www.somospymes.com.ar/informes/las-pymes-generan-el-50-del-empleo-asalariado-registrado-argentino-n5391122>
- Tienda Nube. Agustina Iturbide. Guía de Impuestos. <https://www.tiendanube.com/blog/los-diferentes-tipos-de-impuestos/>
- Universidad de CEMA, Buenos Aires. Evolución de las Pymes en Argentina y su impacto en el empleo. https://ucema.edu.ar/sites/default/files/2022-08/IndicadoresCDPymes_07-2022.pdf



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

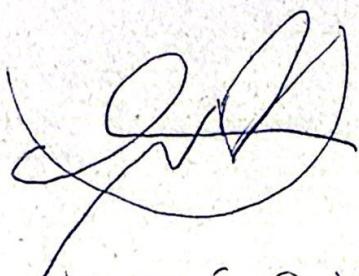
FACULTAD DE
CIENCIAS
ECONÓMICAS

- Walter Agosto. Área de Desarrollo Económico. Programa de Política Fiscal, Julio 2017. Sistema Tributario Argentino. <https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2017/08/188-DPP-ADE-El-ABC-del-sistema-tributario-argentino-Julio-2017.pdf>

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN 212/99 CD

El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta los derechos de terceros.

Mendoza, 13 de Febrero de 2025



Nicolás G. Maggi
29155



Aranda Matías
leg. 28993